

## VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01  
ULR/043-DVA-2024

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

### I. POR RECIBIDO Y AGREGADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Memorándum con la referencia UIFBP-165-2024 de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, en el cual informó que tras haber verificado el cronograma de cumplimiento presentado por el licenciado [REDACTED] regente de Farmacia [REDACTED] con número de licencia de funcionamiento [REDACTED], las medidas, acciones y plazos propuestos para la subsanación de las veintidós inconsistencias detectadas en las inspecciones de fechas dieciséis de enero y diecisiete de noviembre ambas del año dos mil veintitrés, fueron aceptadas y por ende son aptas para ser implementadas y serán verificadas en auditoria de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación.

### II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Habiéndose determinado que las acciones, medidas y plazos propuestos por el regente de Farmacia [REDACTED] son aptas para subsanar los incumplimientos detectados en la auditoria de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de tipo completa e inspección de seguimiento, y tomando en cuenta que algunas medidas serán culminadas hasta el treinta y uno de abril del presente año, fecha que esta pronta a vencer, se requerirá a la titular y al regente del establecimiento objeto de estas diligencias que soliciten a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas la verificación de las Buenas Prácticas, debiendo para ello, cancelar el arancel de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$240.00), y presentar la solicitud de forma física en la aludida Unidad, la cual se encuentra ubicada en *Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, edificio DNM (segundo nivel), Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, departamento de La Libertad*, o al correo electrónico [inspeccion@medicamentos.gob.sv](mailto:inspeccion@medicamentos.gob.sv).

Lo anterior, con el objeto de verificar la correcta implementación de las acciones, así como, el cumplimiento de las normas de buenas prácticas contempladas en la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos, la cual se encuentra disponible en la página web de esta Dirección en <https://www.medicamentos.gob.sv/>, »servicios» Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas», Buenas Prácticas» Guías» y consecuentemente que el establecimiento obtenga el certificado de Buenas Prácticas para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos dispensados y comercializados en el establecimiento.

En ese sentido, una vez se compruebe el cumplimiento de lo requerido en esta resolución, el seguimiento a la solicitud, así como, la verificación de las medidas expuestas en el cronograma, y consecuente acreditación de cumplimiento de Buenas Prácticas, estará a cargo de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección, por tanto, y en caso se compruebe el incumplimiento

del cronograma u otro aspectos contenido en la Guía de verificación indicada, se tomarán las acciones administrativas respectivas que podrían limitar el funcionamiento del establecimiento.

**RESOLUCIÓN**

Por las consideraciones expuestas y con base a lo señalado en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra s), 27 y 43 de la Ley de Medicamentos; 7, 52 y 87 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- 1. **Se requiere** a la doctora [REDACTED] y al licenciado [REDACTED], titular y regente de Farmacia [REDACTED] que en el plazo de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto**, soliciten a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación en el establecimiento Farmacia [REDACTED], debiendo para ello, cancelar el arancel de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$240.00).

Para cumplir con lo requerido, deben presentar la solicitud correspondiente de forma física en las instalaciones de la precitada Unidad, la cual se encuentra ubicada en *Boulevard Merliot y avenida Jayaque, edificio DNM (segundo nivel), Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad*; o remitirlo al correo electrónico [inspeccion@medicamentos.gob.sv](mailto:inspeccion@medicamentos.gob.sv). **Debiendo además acreditar su cumplimiento a esta Unidad de Litigios Regulatorios.**

- 2. **Se insta** a la doctora [REDACTED] y al licenciado [REDACTED], a ejecutar todas las acciones que estimen pertinentes para culminar la implementación de las medidas correctivas planteadas en el cronograma aprobado por esta Dirección, así como, a asegurar el cumplimiento de todos los puntos aplicables de las Buenas Prácticas y obtener el respectivo certificado, caso contrario, podrán incurrir en incumplimientos a la Ley de Medicamentos y su reglamento que podrían facultar el ejercicio de medidas administrativas que restringirán el normal funcionamiento del establecimiento.
- 3. **Se ordena** el archivo del expediente administrativo una vez, se acredite el cumplimiento de lo requerido en esta resolución.
- 4. **Notifíquese.** –

~~~~~  
 ~~~~~  
 ~~~~~**I LEGIBLE**~~~~~**P RONUNCIADO POR EL JEFE DE LA**  
**UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO**  
**SUSCRIBE**~~~~~  
 ~~~~~**RUBRICADAS**~~~~~  
 ~~~~~